



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de supresión de la letra h del artículo 7:

Artículo 7. Definiciones.

A los efectos de esta ley se entiende por:

~~h) Cuerdismo: Sistema de creencias, valores, actitudes y prácticas que privilegia a quienes se consideran dentro de la normalidad y discrimina y subordina a quienes expresan formas de pensar, sentir o comportarse consideradas «anormales», «irracionales» o «enfermas». El cuerdismo genera barreras estructurales, simbólicas, relacionales y actitudinales que sostienen la exclusión social de las personas con diagnósticos psiquiátricos; permite justificar vulneraciones de derechos o prácticas de coacción y coerción, y legitimar violencias, bajo supuestos de peligrosidad, protección o cuidado. Se manifiesta tanto en los ámbitos institucional, sanitario, jurídico, académico, educativo, mediático y cultural como en la vida cotidiana, condicionando el trato personal en todos los entornos sociales.~~

JUSTIFICACIÓN

La precisión conceptual mejora la seguridad y la práctica sanitaria

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz